



UAIP/RES.0241.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública presentada por [REDACTED], identificada con el número MH-2016-0241, admitida en esta Unidad el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual solicita a la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA UNAC, copia de la siguiente documentación relacionada con adquisiciones del Estado de El Salvador de compras de software para la detección y prevención de lavado de dinero en sus actividades diarias y que haya sido efectuada por cualquier institución, cartera, ministerio o dependencia pública del Estado radicada en El Salvador o El Extranjero (ver anexo 1), para el periodo de enero a diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015 y de enero 2016 a la fecha de recepción de la presente nota inclusive. 1. Razones o requerimientos de ley para adquirir un software de prevención de lavado de dinero en la institución que lo adquirió o compro 2. Mecanismo o proceso de compra utilizado (compra directa, licitación, libre gestión, etc) 3. Fecha de adquisición o compra 4. Nombre del software y versión 5. Nombre del proveedor y si es persona natural o jurídica 6. Los siguientes datos de contacto: a. teléfono b. página web c. correo electrónico de contacto d. nombre completo del gerente general y correo electrónico de contacto e. nombre del vendedor y correo electrónico de contacto 7. Lista de funcionalidades del software 8. Precio de compra con IVA 9. Garantía ofrecida por el proveedor y plazo de vigencia

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0241 por medio electrónico el treinta de agosto del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El cinco de septiembre de los corrientes la referida Unidad envió por medio electrónico una nota de referencia UNAC-N-0258-2016 de fecha cinco de septiembre en la que se aclara lo siguiente:

... “Al respecto procedemos a remitir lo requerido de acuerdo a la búsqueda realizada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador.- COMPRASAL.- a través de un cuadro resumen correspondiente a las instituciones que gestionaron procesos **para la adquisiciones de software para la detección y prevención de lavado de dinero en el Salvador**; sin embargo de acuerdo a la publicación realizada en el sistema, todos los proceso detallados fueron **Declarados Desiertos**”.

En el cuerpo de la referida nota se incorpora el detalle de los procesos a los que refiere el párrafo anterior y que corresponden a procesos iniciados por el Banco de Fomento Agropecuario y del Fondo Social para la Vivienda.

Asimismo, se expresó en la referida nota que los datos o documentación publicada por las Instituciones antes relacionadas, estas son de carácter público y se puede acceder a través del portal de COMPRASAL en el apartado resultado, en el siguiente vínculo de internet:

https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/resultados

III) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En lo referente al listado de Instituciones para las cuales el ciudadano requiere información se aclara lo siguiente, que según lo establecido en los artículos 9, 15 de LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP, refiere que cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, dicha Unidad llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones

Es por ello que las entidades competentes para brindarle la información específica relativa copia de la documentación relacionada con los procesos de adquisiciones de compras de software para la detección y prevención de lavado de dinero en sus actividades diarias, para el periodo de enero a diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015 y de enero 2016 hasta la fecha, es cada una de las intituciones públicas que indica el listado proporcionado por la UNAC, por lo que deberá remitir su solicitud de información a cada uno de ellas.



Los datos de contacto de los respectivos oficiales de información son los siguientes:

Fondo Social para la Vivienda:

Evelin Soler de Torres

Calle Rubén Darío, No.901, San Salvador. El Salvador, Centroamérica.

Horarios de atención:

De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:45 p.m. a 4:30 p.m.

evelin.soler@fsv.gob.sv

2231-2022

Banco de Fomento Agropecuario

Edith Yariela Nohemy Escamilla de Corozo

Kilómetro 10 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad

edith.escamilla@bfa.gob.sv

2241-0866

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED]; a la información provista por UNAC en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene nota de referencia UNAC-N-0258-2016 de fecha cinco de septiembre, con sus respectivas aclaraciones; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: **a)** que la entidades competentes para brindarle la información en específico de cada uno de los procesos de contratación, es cada una de las instituciones que haya realizado tales procesos; **b)** que los documentos que las instituciones publican en COMPRASAL son de acceso público y para el caso puede consultarlos tomando de referencia el código del proceso detallado en la información que se le concede acceso; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP.
Por contener datos personales de terceros.